



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 28 de septiembre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00130-00
Sevilla Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: *Inventario Solemne.*
Dte: *Maria Marcela Gomez Mogollon.*

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7° del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, la señora **MARIA MARCELA GOMEZ MOGOLLON**, madre de la niña **MARIANA GOMEZ GOMEZ**, pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a su hija menor ya mencionada, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes de la citada niña, solicita que para tal fin sea designada a la abogada **JESSICA FERNANDA CABALLERO CHOCUE**.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

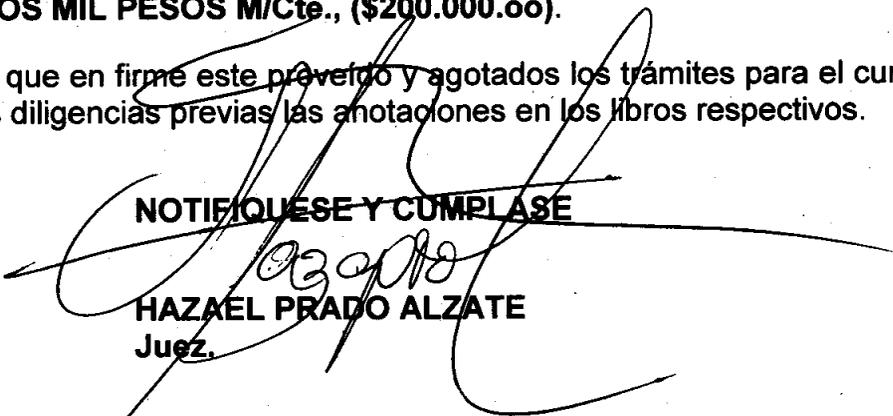
1°. ACCEDER a la petición realizada por la señora **MARIA MARCELA GOMEZ MOGOLLON**, madre de la niña **MARIANA GOMEZ GOMEZ**.

2°. DESIGNARLE a la niña **MARIANA GOMEZ GOMEZ**, hija de la señora **MARIA MARCELA GOMEZ MOGOLLON**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administra su progenitora, y para lo cual se designa a la **Dra. JESSICA FERNANDA CABALLERO CHOCUE**.

3°. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$200.000.00)**.

4°. Ordenar que en firme este proveído y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 243.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 063

Providencia de Fecha. 29 sept. 2020

Visible a folio. 2

Fecha. 30 sept. 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 29 sept. 2020, notificada en
Estado N° __, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.